

DECRETO N° \_\_\_\_\_/

TEMUCO, 02 NOV. 2023

**VISTOS**

1.- La presentación de fecha 25 de septiembre de 2023, realizada por proveedor Fortunato y Asociados Limitada, reclamando en contra de multa cursada por Decreto Alcaldicio N° 3.284 de fecha 21 de septiembre de 2023.

2.- Los antecedentes contenidos en Propuesta Pública N° 44-2022, ID 1658-100-LP22, "*Contratación Servicio de Auditoría Externa para Evaluar la Ejecución Presupuestaria y Extrapresupuestaria del Municipio, el Estado de su Situación Financiera, Tres Procesos Internos, y las Corporaciones Municipales*".

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3.284 de fecha 21 de septiembre de 2023, que aplica multa.

4.- Correo electrónico de Inspector Técnico del Contrato a Directora de Asesoría Jurídica, de fecha 02 de octubre de 2023, que remite antecedentes de proceso sancionatorio y recurso de contratista, para su evaluación y resolución.

5.- Informe de Inspector Técnico del Contrato, de fecha 29 de septiembre de 2023.

6.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

7.- La Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, y su Reglamento.

8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO**

1.- Que, mediante Decreto N° 3.284 de fecha 21 de septiembre de 2023, se da término a proceso administrativo sancionatorio y se aplica multa de 136 Unidades de Fomento a Proveedor Fortunato y Asociados Limitada, por haber incurrido en 68 días de atraso en la entrega de informe final comprometido en la propuesta.

2.- Que, mediante carta citada en Vistos N° 1, el contratista realiza presentación ante el Inspector Técnico del Contrato, ingresa carta solicitando eliminación de la multa; presentación que, si bien no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, debemos entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.

3.- Que, en informe de la Unidad Técnica, citado en Vistos N° 5, se desvirtúan gran parte de los argumentos señalados por el contratista en su recurso; consignándose lo siguiente: *“Analizados los antecedentes presentados por la empresa para efectos de la justificación de los plazos con los que entregó con retraso los informes con posterioridad a las fechas estipuladas para ello, se ha estimado pertinente reconsiderar parcialmente el D.A. N° 3284 del 21-Sep-2023, manteniendo las siguientes multas, y por los valores que se indican: a) 64 días de atraso (del 22-Mar al 25-May) en las áreas Educación, Salud, Corporación de Cultura y Corporación de Deporte. b) 4 días de atraso (del 06-Jul al 10-Jul) en el área Cementerio. Por lo tanto, la multa total correspondería a 68 día, por 2 UF por día de atraso (136 UF), lo que equivale a la suma de \$ 4.898.320 (cuatro millones, ochocientos noventa y ocho mil trescientos veinte pesos) considerando valor de la UF al 25-May-2023: \$ 36.012,00 y al 10-Jul-2023: \$ 36.097,97, fechas en la que concluyeron los respectivos períodos de incumplimiento multado”.*

4.- Que, lo concluido por la Inspección Técnica difiere levemente de lo resuelto en Decreto N° 3.284, por lo que se procederá, mediante el presente acto administrativo, a corregir el señalado decreto.

## DECRETO

1.- Que, en mérito de las consideraciones que anteceden, se acoge parcialmente el recurso administrativo interpuesto por la reclamante Fortunato y Asociados Limitada, en contra de Decreto Alcaldicio N° 3.284 de fecha 21 de septiembre de 2023; en el sentido de dejar establecido que las multas corresponden a:

- 64 días de atraso (del 22-Mar al 25-May) en las áreas Educación, Salud, Corporación de Cultura y Corporación de Deporte.
- 4 días de atraso (del 06-Jul al 10-Jul) en el área Cementerio.

Por lo tanto, la multa total correspondería a 68 días, por 2 UF por día de atraso (136 UF), lo que equivale a la suma de \$ 4.898.320 (cuatro millones, ochocientos noventa y ocho mil trescientos veinte pesos) considerando valor de la UF al 25-May-2023: \$ 36.012,00 y al 10-Jul-2023: \$ 36.097,97, fechas en la que concluyeron los respectivos períodos de incumplimiento multado.

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.**

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MMA/jzm

Distribución:

Administración Municipal  
Dirección de Control  
Dirección de Asesoría Jurídica  
Secretaría Municipal  
Contratista  
Of. Partes

**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

